

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Extraordinaria VIRTUAL: No.709-2021 Fecha: Lunes 01 de marzo del 2021

Inicio: 11:07 a.m.

Presentes: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador, Dr. Luís Gerardo Meza Cascante, Máster María Estrada Sánchez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Sr. Esteban Francisco González Valverde, Srita. Abigail Quesada Fallas

Ausentes: M.S.O Miriam Brenes Cerdas y PhD. Rony Rodríguez Barquero.

Profesional en Administración del CI: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo TAE. Adriana Aguilar Loaiza

1. Sobre costo del contrato de vigilancia del edificio “Casa de la Ciudad” (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)

El señor Luis Gerardo Meza hace uso de la palabra, y recapitula sobre el inicio de este tema que tiene su origen en el oficio CD 009-2021, en donde se solicitaba dar autorización para utilizar recursos del FAV a fin de cubrir los costos de vigilancia de la Casa de la Ciudad para los años 2021 y 2022.

A raíz de ello, se envía el oficio SCI 160-2021 a la Asesoría Legal.



SCI 160-2021
Solicitud de criterio ju

La Asesoría Legal brinda su criterio mediante oficio AL 194-2021 en relación a la consulta realizada.



Sobre la legalidad de
usar recursos del Fon

Se afirma en el oficio de Asesoría Legal que la emergencia por COVID-19 es un imprevisto y que los costos del pago del servicio de vigilancia deben ser asumidos por el programa, de la misma forma que sucede con el convenio suscrito para el uso del CETT- Zapote. Sin embargo, al desconocerse si existe algún convenio para la administración de las instalaciones de la Casa de la Ciudad, el señor Meza procedió a solicitar la información a la Dirección de Cooperación en el oficio SCI 200-2021.



SCI-200-2021
Consulta sobre conve

El señor Meza señala que, por el tema imprevisto, si parece calificar el pago, pero no por dos años como se solicita, pues no se podría justificar que el impacto presupuestario de dos años sea por el tema de la pandemia.

Se va a estar a la espera de la respuesta del oficio enviado para revisar el convenio para constatar a quien le compete dicho pago. Además, por otra parte, se está analizando otra normativa en donde el Rector puede utilizar recursos FAV cada año.

Espera a la luz de las respuestas, presentar una propuesta o bien un informe al respecto del tema.

2. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional. (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)

El señor Gerardo Meza Cascante presenta a los miembros de esta comisión la siguiente propuesta:

SE PROPONE:

- a. Corregir el error material cometido en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020, en lo correspondiente al texto aprobado para el artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional, de manera que el texto completo de ese artículo sea el siguiente:

*ARTÍCULO 77 Puntaje mínimo para ascender a la tercera y cuarta categoría
Para el ascenso a las dos categorías superiores se requiere un puntaje mínimo obtenido en alguno o algunos de los siguientes componentes de rubro:*

Producción Universitaria

- Libros
- Artículos

- *Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión*
 - *Desarrollo de software*
 - *Obras didácticas*
 - *Obra administrativa de desarrollo*
 - *Otras obras profesionales*
- Proyección Universitaria*
- *Proyectos de investigación o extensión*
 - *Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión*
 - *Patentes de invención*
 - *Modelos de utilidad*
 - *Diseños y modelos industriales*
 - *Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales)*
 - *Obtenciones vegetales (variedades vegetales)*
 - *Trazados de circuitos integrados*
 - *Premios nacionales e internacionales*
 - *Organización o participación en eventos de proyección externa.*

El puntaje mínimo requerido para el paso de categoría es el siguiente:

<i>Asociado/a o</i>	<i>16</i>
<i>Profesional 3</i>	
<i>Catedrático/a o</i>	<i>30</i>
<i>Profesional 4</i>	

Este puntaje se calcula con base en los puntos requeridos para el paso de categoría en análisis en el caso correspondiente, por tanto, no se podrán sumar en este cálculo los puntajes que se excedan o acumulen en los rubros en los que se establezca un puntaje máximo.

Se aprueba de forma unánime elevar dicha propuesta al pleno para la sesión del miércoles 3 de marzo del 2021.

3. Respuesta a solicitudes de interpretación auténtica por parte de la Comisión de Carrera Profesional (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)

El señor Luis Alexander Calvo cede la palabra al señor Luis Gerardo Meza para que pueda ampliar de mejor manera el tema.

El señor Meza comenta a los miembros de esta comisión, que en lo referente a las solicitudes realizadas en los oficios CCP-C 106-2020 y CCP-C 062-2020 sobre interpretaciones auténticas de los artículos 10, 29 y 79 del Reglamento de Carrera Profesional, y a la luz de varias resoluciones de Rectoría emitidas años atrás sobre estos temas, se procederá a enviar el oficio SCI 202-2021 al Ing. Marvin Castillo, presidente de la Comisión para dar respuesta a sus inquietudes.



Por lo tanto, leído el contenido del oficio de respuesta, la Comisión convino en dejar resuelto el tema.

4. Modificación de artículos 16 (homologación de créditos para todos los integrantes de programas de becas), 23 (carga académica beca Mauricio Campos, 40 (categorización y carga académica en beca de exoneración) y 47 (carga académica en beca parcial y beca préstamo) del Reglamento de Becas Estudiantiles del ITCR y sus reformas (a cargo de la señora María Estrada)

La señora María Estrada presenta a los miembros de esta comisión la siguiente propuesta:

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 16 (inciso m), 23, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que, en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 16

El Comité tendrá las siguientes funciones:

...

- m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar las personas estudiantes que cursen planes de estudio, distintos a la modalidad semestral, así como de estudiantes de cualquier modalidad que ingresan por primera vez a los distintos programas, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.

Artículo 23

Deberes de las personas estudiantes con beca Mauricio Campos

Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos, deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.

Se rebajará la carga académica mínima a:

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si la persona estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.

Artículo 40

...

d. Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

Las personas estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando la persona estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

- a. Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.
- b. Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.
- c. Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

A la persona estudiante que, al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación, se le asignará la categoría 6.

Si la persona estudiante recupera su rendimiento académico, se le asigna la categoría inicialmente otorgada.

Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente.

Se rebajará la carga académica mínima a:

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Acción Social, y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.
- c. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Acción Social.

La condición socio-económica de la persona estudiante, para la adjudicación de la beca, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliaria si fuera necesario.

Podrán acogerse a esta beca estudiantes que por razón de rendimiento académico se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios, estipuladas en el presente reglamento.

Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.

Para la segunda y siguientes ocasiones que la persona estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en el semestre inmediato anterior.

Artículo 47

La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Acción Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.

Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente.

Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar 12 créditos semestralmente.

Se rebajará la carga académica mínima a

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. En caso de matricular o aprobar 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.

La persona estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica.

Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma únicamente por una situación valorada por la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas.

La persona estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.

Se aprueba de forma unánime elevar dicha propuesta al pleno para la sesión del miércoles 3 de marzo del 2021.

5. Reglamento Becas de Posgrado (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)

El señor Luis Alexander Calvo hace una recapitulación de los hechos que se han dado para la revisión del reglamento en mención.

Informa que, ya con las observaciones realizadas por la Comisión, procederá a enviar el oficio SCI 218-2021, y quedar a la espera de la respuesta de la Dirección de Posgrados al respecto de las observaciones planteadas.



SCI-218-2021

Remisión de observac

6. Revisión de pendientes (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)

El señor Luis Alexander Calvo solicita a los miembros de esta comisión revisar el documento disponible para tales efectos en el SharePoint y que se vaya dando finiquito a varios temas y retomar otros.

En cuanto al seguimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional, se asigna a la señora Maritza Agüero realizar la consulta a la secretaría del Consejo Institucional.

Finaliza la reunión al ser las once y cuarenta minutos de la mañana.

Dr. Luis Alexánder Calvo V.
Coordinador Comisión de
Asuntos Académicos y
Estudiantiles

TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo